PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 007 – 2023 - CONTRATO DE ASOCIACION No. 007 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CERRITO SANTANDER Y FUNDACION SIEMBRA CINE.

FECHA DE FIRMA	06 de diciembre de 2023.
MUNICIPIO	**MUNICIPIO DEL CERRITO SANTANDER**
NIT	890209889-9
REPRESENTANTE LEGAL	HENRY CÁRDENAS CARVAJAL
C.C. No.	13.928.489 expedida en Málaga Santander
CONTRATISTA	**FUNDACION SIEMBRA CINE.**
NIT	No. 900.410.300-9
REPRESENTANTE LEGAL	MELISSA GARCIA NEIRA
C.C. No.	1.098.615.398 expedida en Bucaramanga
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN CON EL FIN DE FORTALECER Y POSICIONAR LA PROVINCIA GARCÍA ROVIRA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER COMO DESTINO TURÍSTICO DE CULTURA, NATURALEZA Y AVENTURA.**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	23 – 00140 del 13 de marzo de 2023.
VALOR TOTAL	CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($105.000.000).
TERMINO DE EJECUCIÓN	VEINTICINCO DÌAS.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **HENRY CÁRDENAS CARVAJAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.928.489 expedida en Málaga – Santander, en su calidad de Alcalde Municipal del Cerrito Santander, posesionado como Alcalde Municipal el día 31 de diciembre de 2019, según consta en escritura pública No. 197 de la misma fecha, de la Notaría Única de Concepción, y facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y por otra **FUNDACION SIEMBRA CINE,** identificada con NIT 900.410.300-9, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por MELISSA GARCIA NEIRA, identificado con cedula de ciudadanía 1.098.615.398 expedida en Bucaramanga, debidamente facultado para ordenar gastos, contratar y suscribir contratos, y quien en adelante y se denominará **EL OPERADOR**, hemos convenido suscribir el presente Contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que el municipio de Cerrito Santander en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal. 2) Que la Constitución política prevé en su artículo 2 como fines del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. 3) Que la constitución nacional en el segundo inciso del artículo 355 establece

que: El gobierno en los niveles: nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. 4) El proyecto de fortalecimiento de la promoción turística tiene por objeto posicionar a la Provincia García Rovira como destino turístico a nivel nacional en los segmentos de naturaleza, aventura y cultura. La iniciativa permite dar a conocer la oferta de la provincia, diferenciándola de la de otras provincias del departamento y de la de otros destinos similares en todo el país, por lo cual contribuye a fortalecer la identidad local hacia dentro y hacia fuera, así como a propiciar la llegada de visitantes que dinamicen un desarrollo sostenible de la región. Este proyecto se justifica en la medida en que responde a la coyuntura actual y en que combina oportunidades derivadas del contexto internacional y nacional, así como fortalezas de la región con el propósito de aumentar la visibilidad, recordación y comercialización del destino en la Provincia García Rovira. 5). El proyecto contribuirá a impulsar el papel del turismo como promotor del desarrollo sostenible local, gracias a sus potencialidades para generar ingresos y empleo, apoyar la conservación de los recursos naturales y contribuir a la protección de las costumbres y tradiciones de la población de la Provincia García Rovira. 6) Que el artículo 5 del decreto 092 de 2017, señala respecto de la ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. 7). Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones 10). Que la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, desarrolló los estudios y documentos previos que soportan el presente acuerdo de voluntades. 11) Que FUNDACION SIEMBRA CINE, cumplió con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en la invitación pública que realizó el municipio del Cerrito Santander. 13) Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Convenio. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN CON EL FIN DE FORTALECER Y POSICIONAR LA PROVINCIA GARCÍA ROVIRA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER COMO DESTINO TURÍSTICO DE CULTURA, NATURALEZA Y AVENTURA. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Para la ejecución del presente contrato el operador se compromete a: **1)** Administrar los recursos para: **A)** Dar Cumplimiento al objeto contractual de acuerdo a las especificaciones señaladas en la invitación pública y demás documentos previos, así como en la propuesta técnica y económica presentada. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL OPERADOR deberá cumplir las siguientes actividades:

	ESTRATEGIA PROMOCIÓN TURSITICA PROVINCIA GARCIA ROVIRA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNI	VALOR TOTAL
1	1.1 Realizar el ajuste de contenido para fotogra6as y piezas gráficas, y para los (5000 mapas de municipios y 1000 revistas todo digital e impreso), más adaptaciones de video para pauta en TV regional y Nacional.	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
2	1.2 Producción de (4 videos de promoción turística. de (Video promocional de 1x2 minutos + 3 adaptaciones de 30" + 1 video formato 360.	$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00
3	1.3 Producir 110 fotogra6as (foto fija) para la realización de las piezas gráficas y el diseño y edición de contenido, mapeo de la provincia Garcia Rovira, parala revista y el mapa digital. **Cantidad de fotos por municipio:** San José de Miranda : (10) diez fotogra6as, San Miguel: (10) diez fotogra6as, Enciso: (10) diez fotogra6as, Concepción: (10) diez fotogra6as fotogra6as, San Andrés: (10) diez fotogra6as, Cerrito: (10) diez fotogra6as, Capitanejo: (10) diez fotogra6as, Carcasí: (10) diez fotogra6as, Guaca: (10) diez fotogra6as, Macaravita: (10) diez fotogra6as, Málaga: (10) diez fotogra6as	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00
4	1.4 Producción de cuñas para radio. (3 cuñas de la provincia Garcia Rovira)	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
5	1.5 Diseño y producción de una revista digital e impresa en turismo.	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
6	1.6 Impresión de 1000 Revistas de 20 páginas de contenido, donde se refleje desde un enfoque turístico la historia, geogra6a, cultura, economía, gastronomía, y rutas turísticas de la provincia Garcia Rovira.	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
			$105.000.000

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **FUNDACION SIEMBRA CINE,** identificada con NIT 900.410.300-9, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por MELISSA GARCIA NEIRA, identificado con cedula de ciudadanía 1.098.615.398 expedida en Bucaramanga, debe cumplir con las siguientes obligaciones estipuladas: **1**. 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales,

garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.8). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles a la suscripción del Acta de Liquidación, con los siguientes documentos: 9.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 9.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 9.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 9.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 9.5). Cuenta de cobro o factura. 9). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.10). **INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.**CLAUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LA FUNDACION: FUNDACION SIEMBRA CINE,** identificada con NIT 900.410.300-9, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por MELISSA GARCIA NEIRA, identificado con cedula de ciudadanía 1.098.615.398 expedida en Bucaramanga, para la ejecución de las obligaciones que este contrato le impone y el cumplimiento del objeto del mismo, no tendrá ninguna relación laboral con el MUNICIPIO, ni existirá relación laboral entre el MUNICIPIO y las personas que utilice o le colaboren en la prestación del servicio, tal como lo dispone el del Decreto 092 de 1997, que expresa: **-** La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el contratista vincule para la ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor fiscal del presente contrato es por la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($105.000.000)**,** de acuerdo con los recursos necesarios para soportar la correspondiente contratación, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 23 – 00140 del 13 de marzo de 2023. **PARAGRAFO, FUNDACION SIEMBRA CINE,** identificada con NIT 900.410.300-9, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por MELISSA GARCIA NEIRA, identificado con cedula de ciudadanía 1.098.615.398 expedida en Bucaramanga, aportara los servicios personales de los directivos para la dirección, coordinación del programa. **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al OPERADOR los aportes a los que se compromete en el presente contrato así: Mediante actas de avance de acuerdo con la

ejecución del contrato, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Los saldos existentes al momento de la liquidación del contrato, serán reembolsados al Municipio. **CLAUSULA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES, IMPUTACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL:** El valor del contrato lo pagará el municipio con cargo al presupuesto de la vigencia de acuerdo con el siguiente rubro presupuestal:

CODIGO	DENOMINACION
2.3.2.02.02.009.35.02046	Servicio de promoción turística.
TOTAL	

CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de VEINTISCINCO (25) DÍAS a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 23 de enero de 2017, la Supervisión del presente contrato, así como la constatación o verificación del cumplimiento y aprobación la ejecutará el funcionario designado por el Alcalde Municipal. La supervisión tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Informar por escrito al Alcalde Municipal sobre las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del presente contrato en cualquier etapa de su ejecución o liquidación. **3)** Revisar y aprobar los planes de trabajo que presente el contratista. **4)** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales, modificatorios y actas de modificación del contrato. **5)** Proyectar y/o elaborar las actas o certificaciones que deban realizarse. **6)** Las demás requeridas para el óptimo seguimiento del contrato en sus diferentes etapas, conforme a las indicaciones establecidas por el MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍAS:** De acuerdo con el Contrato de Asociación suscrito con el Municipio de Cerrito Santander, se hace necesario que **FUNDACION SIEMBRA CINE,** identificada con NIT 900.410.300-9, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por MELISSA GARCIA NEIRA, identificado con cedula de ciudadanía 1.098.615.398 expedida en Bucaramanga, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país garantice los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más
Responsabilidad civil extracontractual.	200 SMLMV	Termino de ejecución del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD: Sin perjuicio de la normatividad privada aplicable a este contrato, el MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes administrativas, y podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada,

en los términos y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente algún hecho constitutivo del incumplimiento por parte que **FUNDACION SIEMBRA CINE,** identificada con NIT 900.410.300-9, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por MELISSA GARCIA NEIRA, identificado con cedula de ciudadanía 1.098.615.398 expedida en Bucaramanga, de las obligaciones a su cargo, que a juicio del MUNICIPIO afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. En la resolución se ordenará hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria y las multas si se hubieren decretado antes, si fuere el caso. La resolución de caducidad en cuanto ordena hacer efectiva las multas, prestará mérito ejecutivo contra la **FUNDACION SIEMBRA CINE,** identificada con NIT 900.410.300-9, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por MELISSA GARCIA NEIRA, identificado con cedula de ciudadanía 1.098.615.398 expedida en Bucaramanga. **PARAGRAFO:** EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: **1)** La terminación del contrato. **2)** Su inmediata liquidación. **3)** La devolución por parte del CONTRATISTA de los saldos a su cargo. **4)** Hacer efectiva la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **5)** El CONTRATISTA quedará incurso en la inhabilidad de que trata el literal C) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del valor del mismo sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o deficiente de cualquiera de las obligaciones por parte de **FUNDACION SIEMBRA CINE,** identificada con NIT 900.410.300-9, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por MELISSA GARCIA NEIRA, identificado con cedula de ciudadanía 1.098.615.398 expedida en Bucaramanga, el MUNICIPIO podrá imponer multas diarias sucesivas del 0.5% sin que en total se supere el 10% del valor total de este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CESIÓN DEL CONTATO: FUNDACION SIEMBRA CINE,** identificada con NIT 900.410.300-9, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por MELISSA GARCIA NEIRA, identificado con cedula de ciudadanía 1.098.615.398 expedida en Bucaramanga**,** no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Los principios y procedimientos de terminación, modificación e interpretación unilateral consagrados en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 se entienden incorporados al presente contrato. También se dará aplicación a lo establecido en el decreto 092/17. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: FUNDACION SIEMBRA CINE,** identificada con NIT 900.410.300-9, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por MELISSA GARCIA NEIRA, identificado con cedula de ciudadanía 1.098.615.398 expedida en Bucaramanga, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley para la contratación administrativa especialmente de las consagradas en el Artículo 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993. Además, el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro deja constancia expresa bajo la gravedad de juramento que ni

él ni los miembros de la Junta de la entidad sin ánimo de lucro se encuentran incursos en las causales de incompatibilidad previstas en el Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes y el supervisor, de conformidad con lo establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 61 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del CONTRATISTA y el MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas, por parte del Municipio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-INDEMNIDAD:** La Fundación mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de su actuación o de las personas que contraten para el desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA .DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad e Invitación; **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **c)** Los documentos de la Fundación. **g)** De igual manera forman parte integral de este contrato, todos los documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y ejecución y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Cerrito Santander. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Cerrito Santander, a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), por quienes son partes del mismo.

Alcaldía Municipal de Cerrito – Santander	Rep Legal del Contratista
HENRY CÁRDENAS CARVAJAL	**MELISSA GARCIA NEIRA**
C.C. 13.928.489 expedida en Málaga – Santander.	C.C 1.098.615.398 expedida en Bucaramanga

Se entiende perfeccionado con la publicación y aceptación en SECOP II.